

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La cuota de \$6 anuales vale un peso.

Bogotá, miércoles 12 de febrero de 1873.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.

PERMANENTE.

Solo las Juntas censoras de los distritos de Bogotá (excepto la del barrio de la Catedral), Bojacá, Beltrán, Facatativá, Hatoviejo, Paime, Pandi, Peñon, Puerto de Bogotá, Suesca i Viani, han dejado de remitir a la Direccion de Instruccion pública, el censo de los niños varones menores de quince años.

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Circular a los Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares.....	249
Nota en que se participa la posesion del Director de Instruccion pública del Estado, nombrado en interinidad.....	249
Becerra Normal de Institutores—Sabatinas.....	249
Nota del Secretario general del Estado, en la cual participa el nombramiento de algunos Directores de escuela.....	250
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
Actas de las sesiones del Consejo.....	250
Acuerdo sobre Presupuesto de gastos de la instruccion pública primaria del Estado soberano de Cundinamarca, para el año de mil ochocientos setenta i tres.....	251
Relacion de los gastos ordenados por el señor Presidente del Consejo Fiscal en el mes de enero último, por servicio de 1872.....	252
Resolucion del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, referente a los ausilios decretados en el año de 1872 a favor de las escuelas de algunos distritos.....	252
HECHOS DIVERSOS.	
Muestras de libros.....	252

Direccion de Instruccion pública del Estado.

Circular a los Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Circular número 55. Bogotá, 4 de febrero de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de.....

Al asentarse de esta ciudad el señor Director de la Instruccion pública, quien se halla actualmente visitando algunas escuelas del Norte del Estado, me recomendó muy especialmente que llamara la atencion de usted al "Reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales de las escuelas," expedido por él con fecha 30 de enero último i que se halla publicado en el número 61 de EL MAESTRO DE ESCUELA. En cumplimiento, pues, de este encargo, tengo el honor de dirigirme a usted haciéndole algunas indicaciones respecto del Reglamento espresado.

En primer lugar debo manifestar a usted que, dependiendo de la fiel observancia de ese Reglamento el obtener los buenos resultados que tuvo en mira la Asamblea legislativa al suprimir los Consejos departamentales de Instruccion pública, i crear en su reemplazo los Visitadores e Inspectores de escuelas, esta Direccion no aburrará medio alguno, de los que estén en la esfera de sus facultades, para hacerlo cumplir con eficacia en todas sus partes. Espero que en esta indicacion no mirará usted sino una prueba del interes con que la Direccion de Instruccion pública se promete coadyunar a todo lo que se refiera a este importante ramo en Cundinamarca, a fin de demostrar con hechos que no son estériles los sacrificios impuestos a los habitantes del Estado, si sacrificio pudiera llamarse el esfuerzo que cada uno de ellos haga por su parte para contribuir a la santa obra de la educacion popular.

Como es muy posible que a consecuencia de la supresion de los Consejos de Instruccion pública haya habido alguna desorganizacion en el ramo, me permito escitar a usted para que inmediatamente se sirva practicar una visita escrupulosa i detenida en todos los distritos del Departamento, con el objeto de reanudar los trabajos que se hayan entorpecido e imponer a los respectivos empleados de todo aquello que juzgue usted mas conveniente para que den esacto i puntual cumplimiento a sus deberes.

Una de las cosas sobre que usted debe llamar muy especialmente la atencion en los distritos, es que la Asamblea legislativa asignó una suma considerable para los gastos de instruccion pública del Estado en el presente año, como puede usted verlo en el presupuesto que se inserta en este número del periódico oficial, asegurándoles que pueden tener absoluta confianza de que el Consejo fiscal, que es la corporacion que administra estos fondos por ministerio de la lei, concederá sin vacilacion alguna los ausilios que conceptúe razonables i justos. A este proposito seria muy conveniente que los distritos que necesiten de esos ausilios, se apresuraran a formar el respectivo expediente i a hacer la solicitud del caso, teniendo a la vista las formalidades de que trata el artículo 9.º del acuerdo "sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuelas i ausilios a las de los distritos pobres," expedido por el Consejo fiscal con fecha 26 de octubre del año próximo pasado, así como tambien la resolucion que dictó este Cuerpo en su sesion del 1.º de este mes, referente a los ausilios decretados en 1872, la cual se publica igualmente en este número de EL MAESTRO.

Por demas estaria escitar a usted para que preste su valiosa cooperacion a efecto de que en los distritos de ese Departamento se cumpla, a la mayor brevedad posible, con el deber de formar i remitir a esta oficina el censo de las niñas menores de trece años, en los términos que indica el decreto sobre la materia, que se halla inserto en el número 58 de este periódico; pues a la penetracion de usted no puede ocultarse la importancia de este documento estadístico, de imprescindible necesidad para hacer efectiva la concurrencia de las niñas a la escuela. Mas, trayendo a la memoria los innumerables i repetidos obstáculos que hubieron de vencerse a cada paso para obtener los datos relativos al censo de los niños varones que se levantó en el año pasado, pecaría yo de falta de prevision si no recomendará a usted, de una manera especial, el asunto de que he venido hablando en este párrafo de mi nota. I antes de dejar de referirme a él, creo de mi deber llamar la atencion de usted al hecho de que las Juntas censoras de los distritos de ese Departamento (Bogotá, excepto la del barrio de la Catedral, en el Departamento de Bogotá; Beltrán, Peñon i Puerto de Bogotá, en el de Guaduas; Hatoviejo, Pandi i Paime, en el del Norte; i Bojacá, Facatativá i Viani, en el de Occidente) aun no han remitido a esta Direccion el censo de los niños varones menores de quince años de sus respectivas localidades, a pesar de los constantes requerimientos que al efecto se les han hecho i de las diversas multas que les han sido impuestas.

Para terminar este oficio, séame permitido manifestar que la Direccion de Instruccion pública se promete mucho de la actividad, honradez e inteligencia de los ciudadanos que han sido designados para desempeñar el importante destino de Visitadores e Inspectores de las escuelas del Estado, i que tendrá especial placer en prestarles una decidida cooperacion en todos los trabajos que emprendan como agentes principales en la gran

diosa obra de educar al pueblo de Cundinamarca i elevarlo al puesto que le corresponde entre los Estados de la Union.

Con sentimientos de distinguida consideracion personal, tengo el honor de suscribirme de usted muy atento servidor.

El oficial 1.º encargado del Despacho de la Direccion,

PROTO GARCÍA M.

NOTA en que se participa la posesion del Director de Instruccion pública del Estado, nombrado en interinidad.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instruccion pública del Estado—Número 370—Bogotá, 11 de febrero de 1873.

Señores Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores i Director general de Instruccion pública.

Tengo el honor de poner en conocimiento de ustedes, para los efectos legales, que hoy he tomado posesion, ante el señor Gobernador del Estado, del destino de Director de Instruccion pública de Cundinamarca, en virtud del nombramiento que el Poder Ejecutivo federal se sirvió hacer en mí para desempeñar el empleo durante la licencia de ocho dias concedida al Director propietario. Soy de usted muy respetuoso servidor,

PROTO GARCÍA M.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES. SABATINAS.

Con asistencia del señor doctor Jannario Triana, Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá; del señor Francisco García Rico: de las superiores i algunas alumnas—maestras de la Escuela Normal de mujeres; i de varios caballeros, tuvieron lugar en la tarde del 8 del corriente las sabatinas de jeografía de la Escuela Normal de Institutores. El examen lo verificó el catedrático de la clase, señor Pedro José Sarmiento, i los alumnos—maestros, a excepcion de dos, contestaron satisfactoriamente a las preguntas que se les hicieron, i demostraron un conocimiento bastante esacto de los mapas de América, Europa i Asia, que eran los tres que se hallaban a la vista.

Para terminar el acto, el señor Director de la Escuela publicó la calificacion hecha a los trabajos de dibujo ejecutados últimamente por los alumnos—maestros, la cual es como sigue:

En primer término, los trabajos ejecutados por los señores Jerman Flores P, Aureliano Andrade, Prudencio Santos, Eliseo Gaitan, Juan C. Bernal, Ricardo Páez i José Vicente Sarai.

En segundo, los de los señores Adolfo Fernández, Joaquin Piñeros, Luis B. Gómez, Nepomuceno Moreno, Anrelio M. Cabrera, Clodoveo Barrera i Remigio Gnarin.

En tercero, los de los señores José de J. Briçño, Miguel Rivéros, Manuel Jiménez, Adolfo Fernández (otro dibujo), Roso Cala R. i Simon Piñeros.

En cuarto, los de los señores Gabriel M. Calderon, Adolfo Chávez, Horacio Guevara, Timoteo Escovar, Francisco Antonio Gómez, Manuel María Fonseca, Zenon Martínez i Rodolfo Velazco B.

Se notó con estrañeza que dejaron de concurrir a las sabatinas diez alumnas—maestras pensionadas i doce supernumerarias de la Escuela Normal de mujeres. La señora Directora ha informado que de ellas solamente estaban escusadas, por enfermedad, dos de las primeras i cuatro de las segundas. Como esta falta pudiera traducirse como una muestra del poco interes que inspiran estos actos a las señoritas alumnas, se espera que

ellas no darán lugar a que en lo sucesivo se haga observación alguna a este respecto.

El día 15 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, tendrán lugar las sabatinas de la Escuela Normal de mujeres. El exámen versará sobre lecciones prácticas de lectura, escritura, geometría, dibujo &c, i se hará con asistencia de una seccion de la escuela primaria anexa. Se invita a los amigos de la instruccion a que concurren a este acto.

Bogotá, 10 de febrero de 1873.

Por ausencia del señor Director de Instruccion pública, el oficial 1.º encargado del Despacho, Proto García M.

NOTA del Secretario general del Estado, en la cual participa algunos nombramientos de Directores de escuela.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría general—Seccion 1.ª—Número 184—Bogotá, 10 de febrero de 1873.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

Por decreto de hoy, el ciudadano Gobernador tuvo a bien nombrar a los señores Nicolas Patiño, Antonio Fonseca i José Miguel de la Peña, respectivamente Directores interinos de las escuelas de niños de los distritos de Serrezuela, Colejio i Guasca.

Queda así contestada su nota de fecha 8 del presente, número 360.

Su atento servidor,

LORENZO LLÉRAS.

Consejo fiscal de Educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL 29 DE ENERO DE 1873.

En Bogotá, a las seis i media de la noche del 29 de enero de 1873, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de los señores Villamizar Gallardo, Cortés Holguin i Proto García M, nombrado por el Poder Ejecutivo del Estado 5.º suplente de los miembros del Consejo, el Director de Instruccion pública i el Sindico-Tesorero. No concurren a la sesion los consejeros Salgar i Diaz.

Se leyó, i fué aprobada sin alteracion alguna, el acta de la sesion anterior; i luego se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 22 del presente.

Toméose en consideracion un informe del Sindico-Tesorero, a quien habia pasado en comision el proyecto de presupuesto presentado por el Director de Instruccion pública i que sufrió primer debate en la sesion del día 15. Leído que fué dicho documento, se abrió el segundo debate del proyecto; i el Consejo aprobó las siguientes variaciones-propuestas por la Comision, habiendo votado negativamente el consejero García M. al discutirse la referente a la partida 5.ª de la Seccion 1.ª

Variaciones hechas al proyecto a propuesta de la Comision.

SECCION I.

Gastos de Administracion e Inspeccion (Personal).	
Partida 3.ª (nueva). Sueldo de un Ayudante, Tenedor de libros, para la Sindicatura del Consejo fiscal, a razon de \$ 25 mensuales, en once meses.....	\$ 275
Partida 4.ª (nueva). Sueldo de los seis Visitadores e Inspectores de los Departamentos escolares, a razon de \$ 80 mensuales cada uno; i gastos de movilidad de los mismos, a razon de \$ 10 mensuales para cada uno, en once meses.....	\$ 5,940
Partida 5.ª (modificada). Sueldo del Secretario del Consejo fiscal.....	\$ 540
Partida 9.ª (nueva) Sueldo de los dos Visitadores fiscales de Educacion pública del Estado en el corriente mes de enero, a \$ 80 cada uno.....	\$ 160
Partida 10.ª (nueva) Sueldo de los Secretarios de los Consejos Departamentales de Instruccion pública en el mismo mes, a razon de \$ 25 el del Departamento de Bogotá i de \$ 16 cada uno de los cinco restantes.....	\$ 105

SECCION II.

Gastos de Administracion e Inspeccion (Materia). Partida 5.ª (modificada). Para esqueletos de órdenes de pago, timbres, carteles i avisos en los periódicos; para la edificacion de las disposiciones sobre instruccion pública vijentes en Cundinamarca, i demas necesidades de la Administracion e Inspeccion en el ramo de imprenta.....		\$ 600
--	--	--------

SECCION V.

Material de enseñanza. Partida 1.ª Para adquisicion de útiles i textos de enseñanza para las escuelas primarias hasta.....		\$ 5,651
---	--	----------

Todas las otras partidas de las siete secciones del presupuesto fueron aprobadas conforme se hallaban en el proyecto primitivo, i solamente se alteró el número de órden de algunas de ellas, a consecuencia de las variaciones introducidas por la Comision. Tambien fué invertido el órden de las dos últimas secciones, quedando como vi la de "Gastos varios" i como vii la de "Escuelas de Bogotá."

En seguida se discutieron i aprobaron estos dos artículos nuevos propuestos por la Comision:

"Artículo. Los órdenes de pago que el Presidente del Consejo libre para pagar las becas del Colejio de la Merced de cargo del Estado, se jirarán imputando el gasto directamente al respectivo capítulo i artículo del presupuesto general del Estado, i la cuenta de estos pagos se llevará por el ordenador i el pagador con la debida separacion, a fin de que la suma de las secciones del presupuesto del Consejo representen solo lo invertido con imputacion al parágrafo primero de dicho artículo."

"Artículo. Los gastos de la seccion "Escuelas de Bogotá" se harán solo en el caso de que la Municipalidad respectiva consienta en que el Consejo asuma la Administracion de la renta que tiene aplicada al servicio de dichas escuelas."

Terminada la discusion del proyecto, se cerró el segundo i último debate; i el señor Presidente ordenó al Secretario que verificara la liquidacion definitiva del presupuesto i lo hiciera publicar en el periódico oficial.

Acto continuo fijó la siguiente proposicion el Director de Instruccion pública:

"Los sueldos que han devengado los Secretarios de los Consejos Departamentales de Instruccion pública en el presente mes, no se abonarán hasta que haya constancia en la Direccion del ramo de que han entregado por riguroso inventario a los respectivos Visitadores e Inspectores el archivo de los Consejos espresados."

Fuó aprobada.

Por último se dió lectura a un memorial del señor Francisco Francés A, en el cual solicita que se le espida copia del acta de la sesion extraordinaria del Consejo, que, con el objeto de hacer los nombramientos de Visitadores e Inspectores Departamentales, tuvo lugar el día 28 del corriente; i se acordó lo que sigue, a propuesta del mismo señor Director:

"Espidase por la Secretaría, en el papel correspondiente, la copia certificada que se solicita."

I se levantó la sesion a las siete i media.
El Presidente, JOSÉ MARÍA VILLAMIZAR G.
El Secretario, Proto García M.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1873.

El 1.º de febrero de 1873, a las seis i media de la noche, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Salgar, Guarnizo, Villamizar Gallardo, García i el Sindico-Tesorero. Faltó, con excusa, el Director de Instruccion pública.

Leída i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 28 del corriente.

Impuesto el Consejo en una nota del señor doctor Francisco A. Fernández, en la cual le da las gracias por la designacion hecha en él para Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento del Norte, i manifiesta que no le es posible admitir este empleo, el consejero Salgar propuso lo siguiente:

"Aceptase la excusa que presenta el señor doctor Francisco A. Fernández para servir el destino de Visitador e Inspector de Instruccion pública del Departamento del Norte, i procedase a nombrar el individuo que deba reemplazarlo."

Aprobada que fué esta proposicion, el Consejo se ocupó en hacer el nombramiento espresado; i habiéndose recojido los votos i practicado el escrutinio, resultó electo el señor Mariano Maza.

Dióse cuenta de una nota en que el Director de Instruccion pública trasmite al Consejo una solicitud que hace la Municipalidad de Lenguaque para que se le permita dividir en dos porciones la cantidad de \$ 192 que se asignó para sueldo del Director de una escuela rural en "Gachaneca," jurisdiccion de aquel distrito, con el fin de establecer en otro punto otra escuela de la misma clase, comprometiéndose para este efecto a proporcionar los locales respectivos i aumentarle el sueldo a cada uno de los Directores. Esta nota termina proponiendo el siguiente proyecto de resolucion:

"Autorizase a la Municipalidad del distrito de Lenguaque para dividir por iguales partes el auxilio decretado por el Consejo fiscal para la escuela rural de "Gachaneca," siempre que la Municipalidad apropie los recursos necesarios para establecer dos escuelas rurales en los sitios que designe al efecto, de acuerdo con la Comision de vijilancia del distrito."

En discusion, lo modificó el consejero Salgar en estos términos:

"Siendo la cantidad votada para el establecimiento de una escuela rural en el distrito de Lenguaque, en el

punto de "Gachaneca," igual a la que la Municipalidad tendrá que erogar para el establecimiento de otra escuela de la misma clase en otro punto que sea Corporacion escolar, el permiso pedido se debe contraer a permitir la fundacion de una segunda escuela rural; i en estos términos se concede."

Hechas algunas observaciones a esta modificacion por el consejero Villamizar Gallardo; éste la formuló de nuevo del modo que sigue:

"Estado fijada por la lei la asignacion de los Directores de escuela, el Consejo no puede autorizar la division del auxilio concedido a la rural de "Gachaneca" en el distrito de Lenguaque; i la Municipalidad respectiva tiene libertad para fundar otra igual en otro punto, haciendo la misma erogacion que con el permiso pedido tendria que hacer."

Discutida i votada esta modificacion, se aprobó; quedando por el mismo hecho negadas la anterior i la proposicion principal.

Se tomó en consideracion un memorial del señor Emigdio Castillo en el que ofrece enterar en dinero la suma de \$ 450 en que fué ramatado un terreno de su propiedad, a virtud de una ejecucion que el Sindico de Hatoviejo le siguió para obtener el pago de una suma que adeudaba a la escuela del distrito; i leído que fué un informe sobre el asunto, suministrado por el Visitador fiscal respectivo a excitacion del Consejo, el señor Presidente resolvió que pasaran estos documentos al estudio del consejero Diaz.

Con motivo de una consulta hecha por el Secretario, referente a los auxilios decretados por el Consejo para completar los sueldos de algunos Directores de escuela, en el año de 1872, se dió la siguiente resolucion a propuesta del consejero Salgar:

"Los auxilios decretados a las escuelas primarias por resoluciones especiales, continuarán pagándose solo en cuanto no excedan de las asignaciones hechas por el acuerdo sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i sobre auxilios a las de los distritos pobres, espedito por el Consejo con fecha 24 de octubre del año próximo pasado."

I se levantó la sesion a las ocho de la noche.
El Presidente, JANUARIO SALGAR.
El Secretario, Proto García M.

SESION DEL 5 DE FEBRERO DE 1873.

Con la asistencia de los consejeros Salgar, Guarnizo, Diaz i García M, i la del Sindico-Tesorero, se abrió la sesion del Consejo fiscal el 5 de febrero de 1873, a las seis i media de la noche. No concurren el consejero Samper i el Director de Instruccion pública: éste con la debida excusa, por haberse ausentado de la ciudad con el objeto de visitar algunas escuelas del Norte del Estado. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, i la del día 29 de enero último fué firmada por el Presidente i el Secretario.

Dióse cuenta de un memorial del señor Juan F. Ros, Director de la escuela de varones del distrito de Bojacá, en el que pide que se dicte alguna providencia para que se le paguen los sueldos que ha devengado en los últimos cuatro meses. El consejero Guarnizo dió un informe circunstaciado acerca de la situacion del peticionario i de la justicia de su reclamo, i luego fijó la siguiente mocion al consejero Salgar:

"Autorizase al señor Sindico-Tesorero del Consejo para que pueda pagar los sueldos del Director de la escuela de Bojacá ya vencidos, con calidad de reintegro de la suma que debe percibirse en el semestre en curso por rárditos del principal que el Gobierno nacional reconoce a favor de la escuela mencionada."

Se aprobó.

En seguida se leyó una nota del señor Juanjo Triana, Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento de Bogotá, en la cual solicita permiso del Consejo para continuar ejerciendo su profesion de abogado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento respectivo; i habiéndose discutido el asunto despendidamente, se acordó lo que sigue a propuesta del consejero Guarnizo:

"Otrábase el permiso que solicita el señor Triana para continuar ejerciendo la profesion de abogado en Bogotá, siempre que este ejercicio no embarace, retarde ni contrarie el de las funciones i deberes que le corresponden como Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento."

Impuesto el Consejo en un memorial del señor Francisco de P. Liévano, en el que ofrece denunciar algunos capitales pertenecientes a la instruccion pública mediante la condicion de que se le abone un 25 por 100 sobro lo que se cobre en virtud de los informes que suministre, el señor Presidente resolvió que pasara al estudio del consejero Villamizar Gallardo.

Dispuso igualmente que pasara en comision al Director de Instruccion pública, un reclamo hecho por el señor Estacio Santamaría contra un error cometido al liquidar el valor de los útiles que se le tomaron para la Escuela Normal de mujeres del Estado.

Seguidamente dióse lectura a un informe del señor

Gonzalo Ramos Ruiz, referente a un censo de \$ 600 que el Gobierno nacional reconoce a favor de la escuela de Cáqueza y cuyos réditos han dejado de cobrarse en mucho tiempo. Este informe habia sido solicitado por el Consejo en virtud de un denuncia dada por el Director de dicha escuela.

El consejero Salgar propuso lo siguiente, que fue aprobado:

"Pasen los documentos relativos al denuncia hecha de un principal correspondiente a la escuela de Cáqueza al Visitador e Inspector del Departamento de Bogotá, para que haga las gestiones conducentes a la percepción de los valores a que tiene derecho la escuela i que existan en poder de las personas indicadas en el expediente respectivo."

Por último, se consideró una nota del Secretario Jeneral del Estado, en la cual participa al Consejo que el señor Gobernador ha tenido a bien revocar la resolución que habia dictado mandando suspender la venta en remate de los sobrantes del resguardo de indijenas del distrito de Bosa; i traídos a la vista los antecedentes de este asunto, el consejero García M. propuso:

"Pasen al Visitador e Inspector respectivo los documentos relativos al remate de los sobrantes del resguardo de Bosa, para que traslándose inmediatamente a aquel distrito, con el fin de obtener todos los datos que juzgue conducentes a la aclaracion de este negocio, se sirva informar luego al Consejo del resultado de su comision."

Aprobado que fue lo anterior, se levantó la sesion a las ocho de la noche.

El Presidente, **JANUARIO SALGAR.**

El Secretario, **Proto García M.**

ACUERDO sobre Presupuesto de gastos de la instruccion pública primaria del Estado soberano de Cundinamarca, para el año de mil ochocientos setenta i tres.

El Consejo fiscal de Educacion pública del Estado,

Cumpliendo con el deber que le impone el artículo 10 de la lei de 23 de enero de 1872,

DECRETA:

Art. 1.º Sobre las rentas destinadas al servicio de la instruccion pública primaria en el Estado, durante el año de 1873, se abren al Presidente del Consejo fiscal los créditos que en seguida se expresan, por valor de setenta i nueve mil pesos (\$ 79,000), para atender a los gastos del mismo servicio en el corriente año; a saber:

SECCION I.

Gastos de administracion e inspeccion.

(Personal.)

Partida 1.ª—Para gastos de movilidad del Director de Instruccion pública, asignados por el artículo 21 de la lei de 23 de enero de 1872.....	\$	600	
Partida 2.ª—Sueldo del Síndico Tesorero del Consejo fiscal.....	\$	600	
Partida 3.ª—Sueldo de un Ayudante tenedor de libros de la Sindicatura del Consejo fiscal, a razon de \$ 25 mensuales, en once meses.....	\$	275	
Partida 4.ª—Sueldo de los seis Visitadores e Inspectores departamentales, a razon de \$ 80 mensuales cada uno; i gastos de movilidad de los mismos, a razon de \$ 10 mensuales cada uno, en once meses.....	\$	5,940	
Partida 5.ª—Sueldo del Secretario del Consejo fiscal.....	\$	540	
Partida 6.ª—Sueldo del Escribiente del mismo Consejo.....	\$	360	
Partida 7.ª—Sueldo del Portero del mismo Consejo.....	\$	192	
Partida 8.ª—Para gastos de recaudacion del impuesto de consumo, a razon de \$ 80 mensuales.....	\$	960	
Partida 9.ª—Sueldo de los dos Visitadores fiscales de Educacion pública del Estado en el mes de enero del corriente año, a \$ 80 cada uno.....	\$	160	
Partida 10.ª—Sueldo del Secretario del Consejo de Instruccion pública del departamento de Bogotá, a razon de \$ 25 mensuales, i de los de los otros cinco Consejos departamentales, a \$ 16 cada uno, en el expresado mes de enero....	\$	105	9,732

SECCION II.

Gastos de administracion e inspeccion.

(Material.)

Partida 1.ª—Para gastos de es-	\$		
Pasan.....	\$	9,732	

Vienen.....	\$	9,732	
critorio del Consejo fiscal i la Sindicatura, hasta.....	\$	120	
Partida 2.ª—Para gastos de escritorio de los Visitadores e Inspectores departamentales, a razon de \$ 20 anuales cada uno.....	\$	120	
Partida 3.ª—Escrib. mobiliario del Consejo fiscal, hasta.....	\$	60	
Partida 4.ª—Para gastos de impresion de "El Maestro de Escuela," a razon de 6 números cada mes.....	\$	1,728	
Partida 5.ª—Para esqueletos de órdenes de pago, timbres, carteles i avisos en los periódicos; para la codificacion de las disposiciones vijentes sobre instruccion pública en Cundinamarca, i demas necesidades de la administracion e inspeccion en el ramo de imprenta, hasta.....	\$	600	2,628

SECCION III.

Educacion de maestros.

Partida 1.ª—Sueldo de la Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado.....	\$	800	
Partida 2.ª—Sueldo de la Subdirectora de la misma Escuela.....	\$	384	
Partida 3.ª—Sueldo de dos Catedráticos de la misma Escuela, a \$ 240 cada uno.....	\$	480	
Partida 4.ª—Sueldo de la Portera de la misma Escuela.....	\$	120	
Partida 5.ª—Para salarios hasta de dos sirvientes de la misma Escuela, hasta.....	\$	96	
Partida 6.ª—Para pensiones hasta de 25 alumnas—maestras de las dos Superiores de la misma Escuela, a razon de \$ 15 mensuales cada una, advirtiendo que a las dos últimas solo se les abonarán en caso de que vivan en el local del establecimiento.....	\$	4,860	
Partida 7.ª—Para gastos de local i material de la mencionada Escuela, hasta.....	\$	2,000	
Partida 8.ª—Para pensiones alimenticias hasta de 22 alumnos—maestros de la Escuela Normal de Institutores, a \$ 11 mensuales cada uno.....	\$	2,904	
Partida 9.ª—Para sueldo de un profesor de música i canto de la misma Escuela, hasta.....	\$	800	
Partida 10.ª—Para textos i útiles de los alumnos que sostiene el Estado en las Escuelas Normales, hasta.....	\$	400	12,344

SECCION IV.

Personal de enseñanza primaria.

Partida 1.ª—Para pagar los sueldos de setenta Directoras de las escuelas de niñas que deben establecerse en los distritos que tienen mas de 2,000 habitantes, sin computar en este número las capitales de los Departamentos escolares, hasta.....	\$	14,000	
Partida 2.ª—Para completar los sueldos de los Directores de las escuelas de varones, en los términos que establece el acuerdo expedido por el Consejo fiscal con fecha 26 de octubre de 1872, hasta.....	\$	12,000	
Partida 3.ª—Para pagar los sueldos de los Directores de las escuelas de varones de los distritos notoriamente pobres, a \$ 192 cada uno.....	\$	1,920	
Partida 4.ª—Para pagar los sueldos de los Directores hasta de 30 escuelas rurales, a \$ 192 cada uno.....	\$	5,760	33,680

SECCION V.

Material de enseñanza.

Partida 1.ª—Para adquisicion de útiles i textos de enseñanza para las escuelas primarias, hasta.....	\$	5,651	
Pasan.....	\$	5,651	58,384

Vienen.....	\$	5,651	58,384
Partida 2.ª—Para gastos de establecimiento hasta de 30 escuelas rurales, i construccion o alquiler de locales para las mismas, hasta.....	\$	1,600	
Partida 3.ª—Para auxiliar la construccion del mobiliario de las escuelas de los distritos pobres, i para el arrendamiento de locales de las mismas escuelas, hasta.....	\$	3,000	10,251

SECCION VI.

Gastos varios.

Partida 1.ª—Para premios i recompensas a los Directores i alumnos de las escuelas que se distinguan por su buena conducta, hasta.....	\$	300	
Partida 2.ª—Para la adquisicion de un sello en blanco para la Direccion de Instruccion pública, hasta.....	\$	25	
Partida 3.ª—Para el timbre de diplomas para las alumnas—maestras de la Escuela Normal de mujeres, hasta.....	\$	40	
Partida 4.ª—Para los gastos no previstos en este presupuesto, hasta.....	\$	1,000	1,365

SECCION VII.

Escuelas de Bogotá.

Partida 1.ª—Sueldos de cinco Directores de las escuelas de varones de los barrios de la ciudad de Bogotá, a \$ 600 cada uno.....	\$	3,000	
Partida 2.ª—Sueldos de cinco Directoras de las escuelas primarias de niñas de los mismos barrios, a \$ 480 cada una.....	\$	2,400	
Partida 3.ª—Para arrendamiento de seis locales de escuela, hasta.....	\$	1,440	
Partida 4.ª—Para mobiliario, textos i útiles para las escuelas públicas de la ciudad.....	\$	2,160	9,900
Total.....	\$	79,000	

RESUMEN:

Seccion I. — Gastos de administracion e inspeccion (personal).....	\$	9,732
Seccion II. — Gastos de administracion e inspeccion (material).....	\$	2,628
Seccion III. — Educacion de maestros.....	\$	12,344
Seccion IV. — Personal de enseñanza primaria.....	\$	33,680
Seccion V. — Material de enseñanza.....	\$	10,251
Seccion VI. — Gastos varios.....	\$	1,365
Seccion VII. — Escuelas de Bogotá.....	\$	9,000
Total jeneral.....	\$	79,000

Art. 2.º La contabilidad del Presidente del Consejo, como ordenador delegatario, se arreglará a las respectivas disposiciones del Código fiscal; pero la cuenta se llevará de acuerdo con el *Registro único* de que tratan los artículos 190 i 198 del "Reglamento de contabilidad para las oficinas ordenadoras de gastos públicos;" esto es, abriendo cuenta separadamente a cada una de las siete secciones de este presupuesto.

Art. 3.º El Secretario del Consejo será el Tenedor de libros del mismo Consejo, cuidará de que se lleve al corriente la cuenta de su cargo, de que se publiquen oportunamente los balances o las relaciones de gastos, i de que la cuenta de cada año, junto con el respectivo presupuesto del Consejo, se pasen a mas tardar el siguiente mes de mayo al Tribunal de cuentas del Estado para su examen i fenechimento.

Art. 4.º Ninguna de las partidas de este presupuesto podrá ser escudada por los jiros del ordenador, ningun gasto podrá hacerse sino con imputacion a una partida del mismo presupuesto i para el objeto indicado en la misma partida; i cuando por falta absoluta de crédito apropiado para algun gasto que se considere conveniente no puidere este hacerse, solo el Consejo podrá votar el crédito adicional correspondiente.

Art. 5.º Llegado el caso de que el Consejo vote un crédito adicional o suplemental, la respectiva seccion o partida del presupuesto quedará aumen-

tada con el monto del crédito votado, i no habrá por tanto necesidad de llevar a nuevas cuentas dichos créditos.

Art. 6.º Para facilitar al Tribunal de cuentas el exámen de la cuenta de ordenacion, el Secretario del Consejo liquidará al fin de la vijencia económica el presupuesto respectivo, adicionándolo con los créditos adicionales o suplementales que haya votado el Consejo en el curso del año, i restando de él los contracréditos que haya decretado, todo con referencia a los actos del Consejo que hayan autorizado dichos créditos o contracréditos.

Art. 7.º Para que un gasto pueda ser hecho, no basta que haya partida apropiada en el presupuesto; es preciso, además, que el gasto haya sido expresamente autorizado por el Consejo en cada caso. Respecto de los gastos que se hacen por mensualidades, como los sueldos de empleados i maestros &c, la autorización del gasto se entenderá conferida de una vez por el acto del Consejo que haya creado el empleo o asignado el sueldo, o que haya permitido el gasto si es de los de lei.

Art. 8.º Los órdenes de pago que el Presidente del Consejo libre para pagar las becas del Colejio de la Morced de cargo del Estado, se jirarán imputando el gasto directamente al respectivo capítulo i artículo del presupuesto del Estado; i la cuenta de estos pagos se llevará por el ordenador i el pagador con la debida separacion, a fin de que la suma de las secciones del presupuesto del Consejo representen solo lo invertido con imputacion al parágrafo 1.º de dicho capítulo.

Art. 9.º Los gastos de la seccion "Escuelas de Bogotá" se harán solo en el caso de que la Municipalidad respectiva consienta en que el Consejo asuma la administracion de la renta que tiene aplicada al servicio de dichas escuelas.

Dado en Bogotá, a 29 de enero de 1873.

El Presidente del Consejo, J. SALGAR.

El Secretario, Proto García M.

RELACION de los gastos ordenados por el señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado en el mes de enero último, por servicio de 1873.

1873. Enero 2. — Ordenado a favor de los empleados del Consejo fiscal, por los sueldos que devengaron en el mes de diciembre próximo anterior. \$ 171-00

Ordenado a favor del señor Federico R. Rodríguez, endosatario de Francisco M. Gaitán, por el sueldo que devengó éste como Secretario del Consejo de Instruccion pública del Departamento de Guánuas en dicho mes. 16-00

Ordenado a favor del señor Pablo Correa por el id. que id. id. del Departamento de Bogotá, en id. id. 25-00

Ordenado a favor del señor Rafael Fernández, endosatario de Francisco A. Fernández, por el sueldo que éste devengó como Visitador fiscal de Educacion pública del Estado en id. id. 80-00

Ordenado a favor del señor Secundino Alvarez M, por el id. que devengó como id. id. en id. id. 80-00

Ordenado a favor de los señores Echeverría Hermanos por el importe de 700 ejemplares del número 50 i de 750 de cada uno de los números 51, 52 i 53 de "El Maestro de Escuela." 102-00

Ordenado a favor del señor Eusebio Tribiño, endosatario de Virginia Ardila, por el sobresueldo que ésta devengó como Directora de la escuela de niñas del distrito de Cota, en el mes de noviembre último. 7-00

Ordenado a favor de los empleados de la Escuela Normal de mujeres del Estado, por sus sueldos en el mes de diciembre último. 152-65

Ordenado a favor de la señorita Catalina Recker, Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado, por el importe de las pensiones en dinero que correspondieron a diez i ocho alumnas-maestras de dicho establecimiento en el mismo mes. 270-00

Enero 7. — Ordenado a favor de los señores Echeverría Hermanos, por el importe de 600 ejemplares del "Segundo Informe anual del Director de Instruccion pública del Estado." 294-80

Ordenado a favor del señor Miguel García Campuzano, por el medio sueldo que devengó

— Pasado. \$ 1,198-45

Vienen. \$ 1,198-45

como Director de la escuela rural del "Hato" (Fusagasugá) en el tiempo corrido del 29 de octubre al 27 de diciembre últimos. 16-00

Enero 14. — Ordenado a favor de la Caja de la Sindicatura del Consejo fiscal, para legalizar el pago hecho por anticipacion al Tesorero de la Junta administradora del cambio de Occidente, por gastos de recaudacion del impuesto de consumo en el mes de noviembre último. 80-00

Ordenado a favor de la misma Caja, para legalizar el pago hecho por anticipacion de los gastos de transporte a esta ciudad de 40 bultos continentes de útiles para las escuelas del Estado. 246-97½

Ordenado a favor de la misma Caja, para legalizar el pago hecho por anticipacion a los Directores de las escuelas de varones de Tausa i Cota; al primero por sus sueldos de setiembre, octubre i noviembre; i al segundo por el que le correspondió en diciembre del año pasado. 58-00

Ordenado a favor de la misma Caja, para legalizar los pagos hechos por anticipacion, por el importe de algunas refacciones hechas en el local de la escuela de varones del distrito de Chipaque. 28-00

Ordenado a favor de la misma Caja, para legalizar el pago hecho por anticipacion a José Eleuterio Rojas, por los trabajos que ejecutó como escribiente de la Sindicatura del Consejo fiscal, en los meses de noviembre i diciembre últimos, i a la oficina de correos por el porte de una encomienda. 1-00

Enero 17. — Ordenado a favor del señor Marcelino Echeverría, endosatario de Cándido J. Torres, por el sueldo que éste devengó como Secretario del Consejo de Instruccion pública del Departamento del Norte, en los meses de noviembre i diciembre últimos. 32-00

Ordenado a favor del señor Flavio Vargas, endosatario de Pedro P. Camacho, por el sueldo que éste devengó como Secretario del Consejo de Instruccion pública del Departamento de Occidente, en el citado mes de diciembre. 16-00

Ordenado a favor del señor Roberto Macdonald, por el id. que id. como id. del id. de id. id. del Departamento de Zipaquirá en doce dias de dicho mes. 6-20

Ordenado a favor del señor Ramon Peña, por el id. que id. como id. del id. de id. id. del mismo Departamento, en 19 dias de id. id. 9-80

Ordenado a favor del señor Francisco A. Fernández, endosatario de Miguel de Leon, por el sueldo que éste devengó como Director de la escuela de varones del distrito de Ubalá, en los meses de julio a setiembre del año pasado. 48-00

Ordenado a favor del señor Eusebio Tribiño, endosatario de Virginia Ardila, por el sobresueldo que ésta devengó como Directora de la escuela de niñas del distrito de Cota, en el mes de diciembre último. 7-00

Ordenado a favor del señor doctor Dámaso Zapata, Director de Instruccion pública del Estado, por el importe de varios textos i útiles comprados para el servicio de la Escuela Normal de mujeres. 23-40

Total de lo ordenado durante el mes. \$ 1,768-82½

Bogotá, febrero 5 de 1873.
El Secretario del Consejo fiscal,
PROTO GARCÍA M.

RESOLUCION del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, referente a los auxilios decretados en el año de 1872 a favor de las escuelas de algunos distritos.

En la sesion del dia 1.º de los corrientes, el Consejo fiscal dictó la resolucion siguiente: "Los auxilios decretados a las escuelas primarias por resoluciones especiales, continuarán pagándose solo en cuanto no excedan de las asignaciones hechas por el acuerdo de 26 de octubre de 1872, "sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i auxilios a las de los distritos pobres."

Bogotá, 5 de febrero de 1873.

El Secretario del Consejo,
PROTO GARCÍA M.

Artículos diversos.

MUESTRAS DE LIBROS.

Estados Unidos de Colombia.—Direccion General de Instruccion pública.—Número 621.—Bogotá, 14 de enero de 1873.

Señor Director de Instruccion pública del E. de Cundinamarca. Los señores Hachette i Compañía, de Paris, han enviado, por conducto del señor Rector de la Escuela universitaria de Literatura, Filosofía i Jurisprudencia, algunas cajas, cada cual contiene la adjunta factura, i una de ellas es la que tengo el gusto de mandar a la oficina de su cargo. Lo que desean dichos señores es que, en vista de las muestras i catálogos, se les puedan hacer los pedidos convenientes para los establecimientos de instruccion. Usted, pues, obrará en el particular como mejor creyere.

Soi de usted atento servidor,

S. PÉREZ.

Paris, octubre 29 de 1872

- 1 Bouillon, Principios de dibujo lineal, in4.º fs. 3-50
1 B. de Monvel, Nociones de Fisica, in12.º . . . 4-00
1 " " " Quimica, " . . . 3-50
1 Cervantes, El Cautivo, " . . . 3-00
1 C. Seneuil, Teneduria de libros, " . . . 2-50
1 Cuadernos de escritura, números 1-12. . . 1-10
1 Duruy, Compendio de Historia Sagrada, 18. . 1-50
1 " " " Antigua, " . . . 1-50
1 " " " Romana, " . . . 7-50
1 " " " Edad media, " . . . 1-50
1 " " " Tiempo mod. " . . . 1-50
1 Figuier, Grandes inventos, in12 cart. . . 4-00
1 Compendio de gramática francesa, " . . . 1-50
1 Ejercicios sobre el compendio, " . . . 1-50
1 Correccion de los ejercicios, " . . . 2-00
1 Simon, Manual de filosofia, " . . . 7-50
1 Lamartine, Cristóbal Colomb, " . . . 5-00
1 Leroy & Hernández, Diálogos franco-españoles, in18. 2-00
1 Moreno, Manual de pesas i medidas, in18. . 1-50
1 Muestras de escribir, 32 modelos. 2-00
1 Privat-Deschanel, Tratado de fisica, 8 vol. 17-00
1 Salazar, Compendio de mitologia, in12 cart. 1-00
1 Smith, Primer libro de jeografía, " . . . 2-20
1 Tarnier, Cuadros del sistema mét, " . . . 5-00
1 Cuir, Petits Ecoles, in18. 0-90
1 Regimbeau, Syllabaire, in12. 0-90
1 Barrau, Morale pratique, " 1-50
1 Carrad, Contes et historiettes, " 1-10
1 " " Petite Jeune, " 1-10
1 " " Maurice, ou le travail, " 1-10
1 Delapalme, Livre de l'Enfance, in18. 0-60
1 " " Adolescence, " 0-60
1 Daniel, Choix de Lectures, prose et vers, in18. 1-40
1 Fénelon, Télémaque, in12. 1-00
1 Garrigues, Simples lectures, Sciences, in12. 1-80
1 La Fontaine, Fables in16. 1-60
1 Labrun, Lectures courantes, 4 vol. in18. . 4-40
1 Soulice, Dict. Français avec Suppl. in18. . . 1-80
1 Cortambert Petite Géog. du 1.º age, " . . . 0-80
1 " " Petit Atlas élém. in4.º sans text. . . 0-90
1 " " " " avec text. " 1-10
1 " " Atlas moderne in18. 2-50
1 " " Globe illustré in4.º cart. 4-00
1 Daniel, Abrégé chronol. H. U, in12. 3-50
1 Rut, Nouvelle arithmétique, in12. 1-50
1 Tarnier, Arithmétique, " 2-00
1 Briot et Vacquant, Arpentage, " 3-00
1 Sonnet, Premiers élém. de jéom. " 2-50
1 Cortambert, Trois regnes Nature, " 1-50
1 Delapalme, Notions d'H.º nat. 3 in12. 3-75
1 Vergnes, Manuel de gymnastique, in12. . . . 2-25
1 Demogeot, Textes classiques 2 in12. 4-50
1 S.º Loup, Géométrie, 3 in12. 4-50
1 Begodier, Trigonométrie, in12. 1-50
1 Guillenin, Cosmographie, " 3-50
1 Franck, Elements de morale, " 2-00
1 Boileau, Œuvres poétiques, " 1-50
1 Bossuet, Discours H.º Univ. " 2-50
1 Cornuella, Théâtre, " 2-50
1 Racine, Théâtre, " 2-50
1 Voltaire Théâtre, " 2-50
1 Voltaire, Siècle de Louis XIV, " 2-75
1 Florian, Fables in18. 0-60
1 " " Théâtre classiques, in12. 3-60
1 Cortambert, Cours de Géographie, " 4-00
1 " " Géographie moderne, " 1-50
1 Sonnet, Algèbre Elementaire, " 3-50
1 Mascart, Mécanique in8.º 3-00
1 Sonnet, Premiers éléments de mec. 4-00

IMPRESA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.